

De las
P. q. de los
de los

321
Los presentes señores síndicos hicieron presente a la L. d. que en
suera de su obligación, y de la Reconvenion que se les hizo en
el Cavildo antecedente, desí havia algunos años que
hincasen la providencia de aprobar las Cuentas de los
que se traen a el Ayuntamiento, precedido el auto Judicial
de otorgamiento por los S. Justicia y Contadores, ante qual
quiera de los señores y con asistencia del Contador por quien se
forman, y toman dhas Cuentas; an en unuado que en las
presentadas a dos años hasta S. Juan de quaxenta y tres,
en diez y siete de octubre del año proximo pasado, sin
embargo de estar otorgadas en la forma que queda en
sado, tubo por conveniente la L. d. remitir las dhas
Cuentas para su reconocimiento, en su forma, vago las
Notas que deve obrar para su metodo; No obstante lo
que expuso dho Contador en el Informe que dio, y
se dio en Cavildo a diez y nueve de Enero del presente
año, en que hace presente que con este auto y nueva providen-
cia, se hacia y fuero el Juicio otorgamiento y conuen-
mente obrado, con la Venision de diez y siete de octubre
adusia, en el Cavildo de diez y siete de octubre,
manifestando que la diligencia Judicial, vega sobre la
precisa Circunstancia de estar estas Cuentas formadas
en la Contaduria, y tomada con la Solemnidad Exigida,
en cuyo tiempo si hubiese alguna Cosa digna de reparo, se
devesia Exponer en el mismo auto, y dantes de formar
Lizar Jan autorizada diligencia; No obstante lo
Ciu. por bastante dhas Venias en Informe de Con-
tador: Acordo en el referido Cavildo a diez y nueve
de Enero, que dhas Cuentas bolviesen a la Contaduria
para que el Contador diese su Informe, vago las